



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.94

Edición: Noviembre 08 de 2022

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA  
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA  
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR



# Contenido

## RESOLUCION METROPOLITANA

**RESOLUCION No. 2209 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 159 DEL 08/04/2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS PARA EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE, EN LA COMUNA VILLA SANTANA”**



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 14/02/2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la constitución establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios públicos ..."*

Que la Ley 105 del 30/12/1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO, establece:

- **"1 DEL ACCESO AL TRANSPORTE**, el cual implica:
  - "(...)
  - b) que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización
  - c) que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo
- **2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE**, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad
- (...)

Página 1 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

- **4. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.** *Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido."*

Que la Ley 336 de 1.996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en el artículo 3, establece: "(...) Para los efectos pertinentes, en la regulación del Transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política."

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 21, establece:

"(...)

*En todo caso, al usuario se le garantizarán formas alternativas de transporte para su movilización"*

Situación que deberá tenerse en cuenta de manera particular en la Ruta No. 36.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No 017 del 27/12/2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte en las modalidades de transporte público colectivo e individual de pasajeros y mixto para los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.

Que el acuerdo Metropolitano No. 03 de 7 de junio de 2002, modificó y adicionó el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 4 de enero de 2002 y el Acuerdo Metropolitano No. 017 del 27 de diciembre de 2001, que dispuso lo siguiente:

*\*ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Acuerdo Metropolitano No. 017 de 27 de diciembre de 2001 expedido por Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Centro Occidente quedará así:*

*ARTICULO SEGUNDO: Dicha Autoridad ejercerá las funciones señaladas en los Decretos 170, 172, y 175 del 5 de febrero de 2001, y 3109 de 30 de diciembre de 1997, y las normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o reformen".*

Página 2 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Que mediante Resolución No 4380 del 03/04/2002, aclarada por la resolución No 006699 del 23/05/2002, emanadas del Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana del Centro Occidente-AMCO, fue reconocida como Autoridad de Transporte Metropolitano, para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro de Occidente.

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 **Funciones de las Áreas Metropolitanas**. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, en su literal n):

*"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."*

Que en su función de planeación la autoridad de transporte debe velar por la complementariedad de los sistemas de transporte bajo su jurisdicción, la eficiente utilización de la oferta frente a la demanda del servicio público de transporte.

Que el convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Área Metropolitana del Centro Occidente, suscrito por la Nación, MEGABUS S.A y los Municipios de Pereira y Dosquebradas, establece entre las obligaciones especiales de los Municipios: *"e) Adelantar las acciones institucionales requeridas para garantizar la articulación del SITM con el sistema de transporte público colectivo remanente y el tráfico del Área Metropolitana...g) Cumplir con los demás lineamientos establecidos en el documento CONPES... k) Coordinar las decisiones en torno a la implantación del SITM, la definición de rutas de transporte público"*

Que en cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de cofinanciación suscrito por los municipios, se ha dado prioridad por parte de ellos a la transformación que debe cumplirse en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 004 del 19/03/2004, suscrito entre el AMCO y MEGABUS S.A. se determinaron las condiciones de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM, dentro del Área de influencia PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA, planteándose como obligaciones del AMCO: *"El permiso especial de operación del servicio público de transporte masivo que confiere el AMCO a MEGABUS implica el derecho a que la operación del Sistema MEGABUS se realice dentro de los carriles troncales exclusivos sin la intervención de ningún otro tipo de"*

Página 3 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Logo, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

*transporte tanto público como particular; En los carriles de tráfico Mixto paralelos a los carriles troncales exclusivos no podrán utilizarse por la autoridad de transporte la prestación del servicio de transporte colectivo que genere o pueda generar competencia entre uno y otro."*

Que como resultado de los estudios efectuados para la formulación del Plan Integral de Movilidad Metropolitana (PIMM), se plantearon las rutas complementarias al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).

Que a través del Decreto 1079 del 26/05/2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1 **Autoridades de Transporte**. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

*"En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada"*

Que el Decreto 1079 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.5 **Determinación de las necesidades de movilización**, establece:

*"La autoridad metropolitana, distrital o municipal competente será la encargada de determinar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización.*

*Para el efecto se deben adelantar los estudios que determinen la demanda de movilización, realizados o contratados por la autoridad competente. Hasta tanto la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte señale las condiciones generales bajo las cuales se establezcan la demanda insatisfecha de movilización, los estudios deberán desarrollarse de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2252 de 1999 o la norma que la modifique, adicione o derogue..."*

Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.3 **Reestructuración del Servicio**, establece:

*"la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda"*

Página 4 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Que se adelanta en la jurisdicción metropolitana la integración del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP- AMCO, que integrará los subsistemas cable aéreo, masivo, colectivo, mixto y alternativo, para una cobertura del 100% buscando satisfacer eficientemente las necesidades de movilización de la comunidad en general.

Que se ha adoptado para los municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO los lineamientos para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, mediante Acuerdo Metropolitano No. 03 del 19/04/2016, el cual fue modificado mediante Acuerdo Metropolitano No. 10 del 19/10/2017, en el que se adiciona que la integración de los sistemas de transporte SITP – AMCO podrán realizarse a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo - PND Ley 1753 de 2015, la circular MT 20164000391331 proferido por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios de colaboración empresarial.

Que desde la visión del desarrollo del sistema integrado de transporte público, este ha sido estructurado desde el estudio de TRANSCONSULT (TC2016) y el posterior ajuste AMCO 2017, en tres fases, así:

- Fase 1: solución a la provisionalidad de la cuenca Cuba como consecuencia de la caducidad del contrato de concesión con el operador Promasivo S.A, en uso de las cláusulas exorbitantes decretada por Megabus, en la cual se contempló licitación ruta troncal e incorporación Cuenca Cuba al TPC (rutas asociadas al anexo 1 del convenio Interadministrativo AMCO – Megabus)
- Fase 2: Integración del SITM y el TPC por etapas, sin anexión al cable aéreo:
  - o Etapa 1: Convenios empresariales provisionales suscribirlos a cinco (5) años
  - o Etapa 2: Articular los sectores de Campestre, Santa Isabel, Fralles y Caimalito
  - o Etapa 3: Articular los sectores de Villa verde, Samaria, Rocío, Laguneta, Retiro, Tres Puertas, Gurrio, Unidad, Jordán, Cóngolo, Esperanza Galicia, Calle 50, Rio Barbas, Montelargo
  - o Etapa 4: San Nicolás, Remanso, Canceles, Pimpollo, Graciela, Pinares, Avda. Circunvalar, Tokio, Vallarta, Guayabal
  - o Etapa 5: Mixto: Arabia y Florida
- Fase 3: Integración con anexión del cable aéreo

Página 5 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Que si bien es cierto se agotó la fase 1 del proceso de integración del transporte, y actualmente se viene desarrollando actividades encaminadas a darle cumplimiento a la fase 2 con sus respectivas etapas que permitiría la integración de los subsistema masivo, del transporte colectivo y mixto, es igualmente cierto que la fase 3, determinada como integración con anexión del cable aéreo conforme a los avances (viabilidad técnica y financiera del proyecto Megacable, obras de infraestructura, elaboración del modelo económico y financiero para la operación del cable, habilitación de Megabus S.A. como operador del sistema cable aéreo), que hizo que esta fase entrara en operación antes de haberse surtido íntegramente la Fase 2 del SITP-AMCO, que igualmente deberá reestructurarse teniendo en cuenta entre otros aspectos los cambios en los desplazamientos de la población por efectos de decisiones que se adoptan para detener y mitigar el COVID 19

Que para el año 2022, ingresa en operación el sistema cable aéreo, soportado en los estudios realizados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, y después de haberse suscrito el convenio marco No 1734 del 2020, entre el municipio de Pereira y Megabús S.A que dio origen a la suscripción de los convenios de preoperación y específico de operación del sistema Megacable No. 5537-2021 entre el municipio de Pereira, y el titular del sistema masivo Megabus S.A., que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación integral del sistema de transporte público por cable aéreo y sus rutas alimentadoras de la línea comprendida entre Estación Parque Olaya - Terminal de Transporte - U.T.P Universidad y estación Villa Santana, en condiciones idóneas, de integración tecnológica, tarifaria y operacional con el sistema de transporte masivo MEGABUS" firmado el día 02/11/2021 y con fecha de inicio el 05/11/2021, teniendo igualmente como soporte los diferentes estudios realizados (estudio de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo (comuna Villasantana-Anexión Cable Aéreo), realizado por la autoridad de transporte con la participación activa del titular del Sistema Megabús) que determinó la necesidad de integrar rutas circulares con origen en diferentes sectores de la comuna Villasantana, y con destino la estación del cable aéreo, así:

- Guayabal – Estación Cable Aéreo Las Brisas - Guayabal
- Remanso – Estación Cable Aéreo Las Brisas - Remanso
- Tokio – Estación Cable Aéreo Las Brisas -Tokio
- Monserrate – Estación Cable Aéreo Las Brisas - Monserrate
- Canceles – Estación Cable Aéreo Las Brisas - Canceles.

Que mediante Resolución No. 22 del 22/01/2022, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 16 del 19/01/2022, "por medio de la cual se incorporan unas rutas circulares y se establecen las condiciones de

Página 6 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

*operación de la alimentación externa del cable aéreo (MEGACABLE), en la comuna de Villasantana por parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante la Resolución Nro. 159 del 08/04/2021, expedido por la autoridad de transporte se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente.

Que se hace necesario realizar una articulación entre los sistemas público de transporte masivo y colectivo, que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de movilización de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalización y cobertura

Que en las coberturas del servicio público de transporte de los sistemas masivo y colectivo de pasajeros, se busca su complementariedad y no el paralelismo de las rutas, por lo que se hace necesario establecer unos servicios que generen conexiones a los destinos no cubiertos con el sistema masivo.

Que la Subdirección de Transporte y Movilidad, realizó evaluación del sistema cable aéreo, así como la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en la comuna Villasantana, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que para la evaluación realizada en la comuna Villasantana, se realizaron aforos de frecuencia y ocupación visual a las rutas de alimentación externa al cable aéreo (circulares), y a las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros con origen en Villasantana y en el sector E de la comuna del café pero con destino en Villasantana, se realizó adicional a los aforos de frecuencia y ocupación visual, rotación de demanda, lo que permitió analizar la ocupación en la oferta y los ascensos y descensos de los pasajeros en el recorrido de cada una de las rutas evaluadas, de conformidad con los resultados de los aforos realizados, se tiene:

- Para el caso de la Ruta No. 2: Remanso – Playa Rica, se identifica que en un menor porcentaje los usuarios que tienen como origen de desplazamiento la comuna Villasantana, no tiene como destino el sector de Playa Rica, y en el recorrido los usuarios de la comuna pueden tener otras alternativas que satisfagan las necesidades de movilización al centro del municipio de Pereira por cable aéreo o a través de las rutas complementarias 8, 25 A, 35 y 36, un comportamiento similar en el recorrido Playa Rica – Remanso, en conclusión podrá ampliarse el ciclo de despacho de la ruta, hasta tanto se da la implementación de la fase 2 del SITP

Página 7 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

- En los estudios de campo para la Ruta 8: Remanso – Jardín II, se identifica un comportamiento similar frente a las necesidades de conexión entre el origen y el destino, determinándose una disminución en la demanda y garantizando complementariedad entre el sistema cable aéreo y las rutas 2, 25 A, 35 y 36, desde el sector de Villasantana con destino al centro del municipio de Pereira; situación que se refleja igualmente en el retorno de la ruta.
- La Ruta 25 A: Remanso – Montelibano, frente al seguimiento realizado se presenta disminución en la demanda, situación que se visualiza con la puesta en funcionamiento del cable aéreo y la estación en UTP, de igual manera la conexión con el centro de la Avda. Circunvalar se complementa con la Ruta No. 2; en el recorrido Montelibano – Remanso, se presenta disminución en la demanda del servicio, teniendo la cobertura que se da a través del sistema de transporte masivo y el trasbordo al sistema cable aéreo y su conexión UTP
- La Ruta 35: Remanso – Glorieta de Corales, y cobertura a sectores suburbanos y rurales del corregimiento de Morelia y la Estrella – La Palmilla, en el seguimiento realizado se encuentra históricamente una disminución de la demanda, producido por la incorporación del sistema cable aéreo, no obstante, sobre el recorrido con destino al centro de la ciudad este se complementa con las Rutas 2, 8, 25 A y 36; en lo que hace relación a la cobertura del sector suburbano el planteamiento es que se conserven los horarios autorizados.
- En lo que respecta a la Ruta 36: Sector E Comuna del Café - Canceles, y la Ruta 36 A: Sector E Comuna del Café – Remanso, se pudo evidenciar un comportamiento en la demanda constante, en los tres momentos evaluados, frente a los destinos predilectos de los usuarios es el centro del municipio de Pereira, que como se ha establecido en los análisis puede darse cobertura a través del sistema cable, o distribuirse la demanda en las Rutas complementarias 2, 8, 25 A y 35; situación similar en el retorno hacia Villasantana.
- Disminución en el número de usuarios que desde la comuna Villasantana se desplazan en el servicio público de transporte colectivo y un uso más definido del sistema cable aéreo
- La posibilidad de los usuarios con origen en Villasantana y destino Centro de utilizar la ruta Nos. 2, 8, 35 y 36, como complemento al destino ofertado por el sistema de cable aéreo, dándoles la posibilidad a los usuarios de elegir el medio y modo que escojan para su desplazamiento

Que de igual manera se ha dado una evaluación de la oferta en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros con la participación del señor Alcalde del municipio de Pereira, la industria transportadora, Megabus y el AMCO, mesa de trabajo efectuada el 15/01/2022, acordándose entre el Alcalde del Municipio de Pereira y la industria de transporte, una etapa de transición a la que estará sometida la operación del servicio público de transporte terrestre automotor

Página 8 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

colectivo en el sector de Villasantana, con la que se demuestra el espíritu de dialogo, de comunicación y concertación que siempre han orientado estas mesas de trabajo

Que en reunión de seguimiento a la operación del cable con la participación de la industria transportadora en la modalidad del colectivo, Megabus y el AMCO, efectuada el 24/03/2022, dándose la posibilidad por parte del señor Alcalde del Municipio de Pereira, de que la industria transportadora presente una contrapropuesta de operación complementaria en la comuna Villasantana basados en el acto administrativo proyectado por el AMCO.

Que con fecha 16/05/2022 mediante correo electrónico, se envía propuesta del acto administrativo a los representantes de la industria transportadora, por medio del cual se modifican las rutas 2, 8, 25 A, 35 y 36.

Que ASEMTUR, en oficio del 31/05/2022, anexa presentación, que reúne la propuesta de ajuste de rutas TPC Comuna Villasantana de las empresas Urbanos Superbuses S.A.S, Líneas Pereiranas S.A., Cooperativa Urbanos de Pereira, Cooperativa San Fernando, Transporte Metropolitano Perla del Otún S.A., Transportes Urbanos Cañarte Ltda., Transportes Servilujo S.A., documento radicado en el Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, con el consecutivo R-906 del 31/05/2022, que hace parte integral del presente acto administrativo, la cual incluye entre otros aspectos:

- Evaluación de la disminución de la demanda y la oferta, impacto rutas TPC Comuna Villasantana
- Propuesta ajuste de rutas TPC
- Conclusiones

Que de igual manera en oficio del 31/05/2022 de ASEMTUR, de las cinco (5) rutas que tienen como origen o destino la comuna Villasantana, se presentan los impactos en los diferentes sectores sobre los cuales circulan cada una de las rutas, así mismo se presenta el histórico de la demanda consolidado de pasajeros de las rutas de la comuna periodo 2021-2022, se presenta cuadro que contiene los viajes cedidos por el TPC al sistema cable aéreo.

La propuesta de las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo – TPC, establece:

Página 9 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co  
Pereira, Risaralda, Colombia



#### Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

- Mantener el servicio ajustado en la Zona de influencia, autorizado por la autoridad AMCO en las rutas complementarias 2-8-21-25 A-35 y 36 y de mantenerse el servicio de la ruta 36 A al Remanso
- Disminuir los servicios del TPC en área de influencia operación Cable en aproximadamente 50%
- Se desplaza un 50% de los servicios con puntos de retorno en el sector de Monserrate
- Se presenta plan de operativo y plan de servicios para el ajuste de rutas
- Se hace propuesta de oferta y proyección de demanda esperada

Que en el análisis a la propuesta presentada por la Industria transportadora, realizado por la Subdirección de Transporte y Movilidad, se concluye:

- Que las empresas solicitan modificación en las condiciones de operación de las rutas al interior de la comuna Villasantana (zona de influencia de las rutas de alimentación externa del sistema cable aéreo), aproximadamente en un 50% de la oferta existente, que guardan relación con los análisis y resultados establecidos por el AMCO
- Con la propuesta de alternar los despachos de cada una de las rutas del TPC desde el sector de Monserrate, minimiza el impacto a los usuarios de los sectores que no hacen parte de la comuna, manteniendo constante el servicio del transporte público a los usuarios que no cuentan con el sistema integrado de transporte masivo y el sistema de cable aéreo
- Se da continuidad a la ruta 36 del TPC al sector de Canceles, cambiando las condiciones de operación
- Se garantiza a los usuarios poder escoger el medio y modo en el servicio público de transporte para sus desplazamientos

Que en reunión del día 22/09/2022, celebrada entre el AMCO, Megabus y sus equipos, se acordó que se debían analizar las propuestas presentadas por la Autoridad de Transporte, de carácter oficial analizada y discutida con el titular del sistema, resaltando de manera particular que está soportada por el estudio de operación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo comuna Villasantana con anexión al cable contenido en 32 folios, documento general de eliminación de sobreoferta contenido en 5 folios, documento de eliminación de sobreoferta procedimiento en 6 folios, presentación eliminación de sobreoferta que contiene comparación y análisis de las decisiones adoptadas en el AMVA y el AMCO contenido en 13 folios, documento ejecutivo de la Comuna Villasantana contenido en 11 folios; documentos estos que fueron remitidos oportunamente a la secretaria Jurídica de la Alcaldía de Pereira bajo el radicado N°6091 del 2021 de la Secretaría Jurídica, adicionalmente se elaboró por parte del AMCO documento borrador de resolución por medio del cual se

Página 10 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

establece el reglamento que contiene las condiciones generales para adelantar el proceso de eliminación de sobreoferta en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en la comuna Villasantana por la implementación del sistema de transporte aéreo Megacable, con lo que se demuestra el ejercicio responsable y eficiente que se ha venido realizando bajo la dirección del Sr. Alcalde de Pereira y con la participación de la Industria Transportadora, buscando como denominador común la concertación, razón por la cual considera que se debe dar cumplimiento a estos estudios teniendo en cuenta que la etapa de transición venció desde el 22 junio 2022, para cuyo efecto se le solicitará al Sr. Alcalde que se le debe dar por terminada la etapa de transición y adelantar el proceso de eliminación de sobreoferta, pero que sin embargo, se debe tener en cuenta que como se está adelantando un proceso de reestructuración técnica, tecnológica, legal y financiera, sería conveniente analizar los impactos que se puedan generar teniendo en cuenta que cualquier decisión que hoy se tome es de carácter provisional, siendo por lo tanto necesaria que se analice esta situación en la reunión con el Sr. Alcalde y la Industria Transportadora y se tomen las decisiones que se consideren convenientes.

Que en reunión del día 13/10/2022 con participación del señor Alcalde del municipio de Pereira, la industria transportadora, Megabus, Secretaria de Hacienda de Pereira, Secretaría Jurídica de Pereira y el AMCO, se revisa las condiciones actuales de operación ofertadas a los usuarios en la comuna Villasantana, el Sr. Alcalde establece:

- Terminar la etapa de transición del Servicio Público de Transporte previsto desde el 24 de enero del 2022.
- Mantener la operación de la ruta 36, en las condiciones previstas en la propuesta presentada por la industria, y la eliminación de sobreoferta planteada en el estudio del AMCO-2019, aplazarla hasta los resultados del Estudio de Reestructuración técnica, tecnológica, legal y financiera del SITP-AMCO (en adelante Estudio RTTLF SITP-AMCO).
- Adoptar de manera provisional la propuesta presentada por la Industria Transportadora de operación de las rutas 2, 8, 25 A, 35 y 36, con las observaciones y ajustes realizados por el AMCO y Megabús, documento del cual forma parte integral del presente acto administrativo y hasta los resultados definitivos del Estudio RTTLF SITP-AMCO.
- Previo a la implementación del presente acto administrativo, Megabús debe realizar la socialización con la comunidad de interés.
- El AMCO y Megabús, realizara el seguimiento a lo previsto en el presente acto administrativo.

Que se hace necesario modificar la Resolución 159 del 2021 "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Área Metropolitana del Centro Occidente, y se dictan otras disposiciones", particularmente sobre las rutas No. 2, 8, 25, 35, y 36 con la finalidad de no impactar a los usuarios del transporte de este sector y atendiendo los compromisos adquiridos que como se reitera son de carácter provisional, entre el señor Alcalde del Municipio de Pereira y la Industria transportadora.

Que por las razones de hecho y de derecho expuestas, la Dirección del Área Metropolitana del Centro Occidente

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución N° 159 del 2021, particularmente sobre las rutas No. 2, 8, 25, 35 y 36 las cuales quedaran así:

#### RUTA N° 2

#### REMANSO - PLAYA RICA - REMANSO

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Danubio, Intermedio, Calle18 Bis Este, Carrera 23, El Otoño, Las Margaritas, Monserrate, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera11, Calle4, Carrera12, Calle 3 A, Carrera 13, Carrera 12 A, Carrera 12 Bis, Calle 13, Carrera 5 , Calle10, Carrera 4, Puente Mosquera, La Popa, La Macarena, Postobón, Diagonal 26, Diagonal 25 A, Santa Isabel Transversal 7, Carrera 7, Calle 32, , Av. Ferrocarril, Glorieta Postobón, Avda. Ferrocarril hacia el norte de Dosquebradas, Playa Rica (Glorieta Calle 52)

Playa Rica (Glorieta Calle 52), Av. Ferrocarril, Calle 32, Transversal 7, Santa Isabel, Diagonal 27A, Transversal 8, Diagonal 26, Postobón, La Macarena, Puente Mosquera, Carrera 4, Calle 14, INVICO, Avda. Circunvalar, Parque la Rebeca, Calle 3, Carrera 10, Avda. Santander, Kennedy, Pizamo, Monserrate, Las Margaritas, El Otoño, Carrera 23, Calle 18 bis Este, Intermedio, Danubio, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

**Empresa:** URBANOS SUPERBUSES LTDA

Página 12 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.omco.gov.co](http://www.omco.gov.co)  
Pereira, Risoralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

**Frecuencia de Despacho** : 20 minutos general  
**Sitio de Origen** : Remanso  
**Tipo de Ruta** : Circular  
**Tipo de vehículos** : Bus y/o Buseta

**Nota 1:** la ruta tendrá un recorrido alterno, así:

#### RUTA N° 2

##### MONSERRATE - PLAYA RICA - MONSERRATE

Monserrate, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera11, Calle4, Carrera12, Calle 3 A, Carrera 13, Carrera 12 A, Carrera 12 Bis, Calle 13, Carrera 5, Calle10, Carrera 4, Puente Mosquera, La Popa, La Macarena, Postobón, Diagonal 26, Diagonal 25 A, Santa Isabel Transversal 7, Carrera 7, Calle 32, , Av. Ferrocarril, Glorieta Postobón, Avda. Ferrocarril hacia el norte de Dosquebradas, Playa Rica (Glorieta Calle 52)

Playa Rica (Glorieta Calle 52), Av. Ferrocarril, Calle 32, Transversal 7, Santa Isabel, Diagonal 27A, Transversal 8, Diagonal 26, Postobón, La Macarena, Puente Mosquera, Carrera 4, Calle 14, INVICO, Avda. Circunvalar, Parque la Rebeca, Calle 3, Carrera 10, Avda. Santander, Kennedy, Pizamo, Monserrate

**Empresa:** URBANOS SUPERBUSES LTDA

**Frecuencia de Despacho** : 20 minutos general  
**Sitio de Origen** : Remanso  
**Tipo de Ruta** : Circular  
**Tipo de vehículos** : Bus y/o Buseta

#### Ruta N° 8

##### REMANSO- JARDIN II- REMANSO

Página 13 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Barrio las Brisas, Barrio el Danubio, Barrio Villa Santana, Barrio Monserrate, Barrio Pízamo, Avda. Santander, Carrera 11, Calle 7, Carrera 9, Calle 13, Carrera 4, Calle 36, Carrera 6, Avda. del Río, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, INEM, Jardín I y II, Los Cedros, Av. De las Américas, Jardín I, Colegio INEM, Maraya, Calle 50, Intersección Turín, Carrera 8 Bis, Calle 44, Carrera 9 bis, Calle 41, Carrera 9, Calle 38, Carrera 5, Calle 33, Carrera 3, Calle 26, Carrera 5, Calle 14, Carrera 11, Calle 13, Carrera 10, Calle 8, Carrera 12, Calle 3, Carrera 10, Avda. Santander, Barrio Pízamo, Barrio Monserrate, Barrio Villa Santana, Barrio Danubio, Barrio Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

**Empresa:** LINEAS PEREIRANAS S.A.  
**Frecuencia de Despacho** : 30 minutos general  
**Sitio de Origen** : Remanso  
**Tipo de Ruta** : Circular  
**Tipo de vehículos** : Bus y/o Buseta

**Nota 1:** la ruta tendrá un recorrido alterno, así:

**Ruta N° 8**

**MONSERRATE- JARDIN II- MONSERRATE**

Barrio Monserrate, Barrio Pízamo, Avda. Santander, Carrera 11, Calle 7, Carrera 9, Calle 13, Carrera 4, Calle 36, Carrera 6, Avda. del Río, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, INEM, Jardín I y II, Los Cedros, Av. De las Américas, Jardín I, Colegio INEM, Maraya, Calle 50, Intersección Turín, Carrera 8 Bis, Calle 44, Carrera 9 bis, Calle 41, Carrera 9, Calle 38, Carrera 5, Calle 33, Carrera 3, Calle 26, Carrera 5, Calle 14, Carrera 11, Calle 13, Carrera 10, Calle 8, Carrera 12, Calle 3, Carrera 10, Avda. Santander, Barrio Pízamo, Barrio Monserrate

**Empresa:** LINEAS PEREIRANAS S.A.  
**Frecuencia de Despacho** : 30 minutos general  
**Sitio de Origen** : Remanso



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Tipo de Ruta : Circular  
Tipo de vehículos : Bus y/o Buseta

Ruta N° 25

#### EL REMANSO – MONTELIBANO - EL REMANSO

Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Danubio, Villa Santana, Monserrate, Pizamo, Avda. Santander, Carrera 11, Calle 4, Carrera 12, Calle 3 A, Carrera 13, Carrera12 A, Carrera 12 Bis, Calle13, retorno a Calle14, UTP, Álamos, Terminal de Transporte, la Isla, Boston, Poblado I, Poblado II, Villa del Prado, Samaria I y II, Villa Verde, Miraflores, Bella Sardi, Naranjito, Panorama I, Portal de las Mercedes, Los Cristales, Parque el Oso, Los Sauces, La Acuarela, Terranova, Los Sauces, Parque el Oso, 2500 Lotes, Calle 75, Cra 44, Calle 76, Cra 43, Navarra, Montelibano, Navarra, Cra 43, Calle 76, Cra 44, Calle 75, 2500 Lotes, Parque el Oso, Los Sauces, La acuarela, Terranova, Los Sauces, Los Cristales, Altos de las Mercedes, Panorama I, Naranjito, Bella Sardi, Miraflores, Villa Verde, Samaria II, Samaria I, Villa del Prado, Poblado II, Poblado I, Boston, Calle 17, Terminal de Transporte, UTP, Álamos, Terminal de Transporte, Calle 14, Avda. Circunvalar, La Rebeca, Calle 2 E, Carrera 10, Avda. Santander, Pizamo, Monserrate, Villa Santana, El Danubio, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

Empresa: COOPERATIVA SAN FERNANDO

Frecuencia de Despacho : 30 minutos general  
Sitio de Origen : El Remanso  
Tipo de Ruta : Circular  
Tipo de vehículos : Bus y/o Buseta

Nota 1: La ruta tendrá un recorrido alterno, así:

Ruta N° 25

#### MONSERRATE – MONTELIBANO - MONSERRATE

Página 15 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.govco  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

**Monserate, Pízamo, Avda. Santander, Carrera 11, Calle 4, Carrera 12, Calle 3 A, Carrera 13, Carrera 12 A, Carrera 12 Bis, Calle 13, retorno a Calle 14, UTP, Álamos, Terminal de Transporte, la Isla, Boston, Poblado I, Poblado II, Villa del Prado, Samaria I y II, Villa Verde, Miraflores, Bella Sardi, Naranjito, Panorama I, Portal de las Mercedes, Los Cristales, Parque el Oso, Los Sauces, La Acuarela, Terranova, Los Sauces, Parque el Oso, 2500 Lotes, Calle 75, Cra 44, Calle 76, Cra 43, Navarra, Montelibano, Navarra, Cra 43, Calle 76, Cra 44, Calle 75, 2500 Lotes, Parque el Oso, Los Sauces, La acuarela, Terranova, Los Sauces, Los Cristales, Altos de las Mercedes, Panorama I, Naranjito, Bella Sardi, Miraflores, Villa Verde, Samaria II, Samaria I, Villa del Prado, Poblado II, Poblado I, Boston, Calle 17, Terminal de Transporte, UTP, Álamos, Terminal de Transporte, Calle 14, Avda. Circunvalar, La Rebeca, Calle 2 E, Carrera 10, Avda. Santander, Pízamo, Monserate.**

<b>Empresa:</b>	COOPERATIVA SAN FERNANDO
<b>Frecuencia de Despacho</b>	30 minutos general
<b>Sitio de Origen</b>	El Remanso
<b>Tipo de Ruta</b>	Circular
<b>Tipo de vehículos</b>	Bus y/o Buseta

**Ruta N° 35**

**EL REMANSO - GLORIETA CORALES – EL REMANSO**

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pízamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Avda. de las Américas, Avda. Independencia, Glorieta Corales, Avda. Independencia, Avda. Américas, Universidad Católica, Calle 50, Carrera 11, El Gaula, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízamo, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

**Empresa:** COOPERATIVA SAN FERNANDO

Página 16 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

<b>Frecuencia de Despacho</b>	30 minutos general
<b>Sitio de Origen</b>	El Remanso
<b>Tipo de Ruta</b>	Circular
<b>Tipo de vehiculos</b>	Bus y/o Buseta

**Nota 1:** En Los horarios que a continuación se establecen, la ruta presenta el siguiente recorrido hasta la Vereda el Retiro:

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pízamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, Colegio INEM, Av. Los Libertadores, Los Cedros, Avda. de las Américas, Carrera 25, Glorieta Corales, San Joaquín, San Marcos, Nuevo Sol, Morelia, Calle Larga, El Retiro, Calle Larga, Morelia, Nuevo Sol, San Marcos, San Joaquín, Glorieta Corales, Carrera 25, Avda. de las Américas, Los Cedros, Av. Los Libertadores, Colegio INEM, Gaula, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízamo, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

Saliendo del Remanso	4:50 a.m.	5:20 a.m.	6:00 a.m.
	7:00 a.m.	9:36 a.m.	11:24 a.m.
	12:24 p.m.	1:30 p.m.	3:00 p.m.
	4:15 p.m.	5:15 p.m.	6:10 p.m.
Saliendo del Retiro:	6:32 a.m.	7:02 a.m.	7:30 a.m.
	8:30 a.m.	11:06 p.m.	12:50 p.m.
	1:54 p.m.	3:00 p.m.	4:30 p.m.
	5:45 p.m.	6:45 p.m.	7:40 p.m.

Página 17 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativo El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Saliendo de la Bamba **5:30 a.m. y el despacho de 4:15 p.m. saliendo del Remanso ingresará al sector de la Bamba**

**Nota 2:** En los horarios que a continuación se establecen se prestará el servicio hasta la vereda el Gurrio de la siguiente manera:

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, Colegio INEM, Av. Los Libertadores, Los Cedros, Avda. de las Américas, Carrera 25, Glorieta Corales, San Joaquín, San Marcos, Nuevo Sol, Morelia, La Estrella, El Gurrio, la Estrella, Morelia, Nuevo Sol, San Marcos, San Joaquín, Glorieta Corales, Carrera 25, Avda. de las Américas, Los Cedros, Av. Los Libertadores, Colegio INEM, Gaula, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pizamo, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

<b>Saliendo del Remanso</b>	4:30 a.m.	11:30 a.m.	4:30 p.m.
<b>Saliendo del Gurrio</b>	6:10 a.m.	1:10 p.m.	6:10 p.m.

**Nota 3:** En los horarios que a continuación se establecen se prestará el servicio hasta la vereda Tres Puertas de la siguiente manera:

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, Colegio INEM, Av. Los Libertadores, Los Cedros, Avda. de las Américas, Carrera 25, Glorieta Corales, San Joaquín, San Marcos, Nuevo Sol, Tres Puertas, Nuevo Sol, San Marcos, San Joaquín, Glorieta Corales, Carrera 25, Avda. de las Américas, Los Cedros, Av. Los Libertadores, Colegio INEM, Gaula, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pizamo, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

Página 18 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.omco.gov.co](http://www.omco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

<b>Saliendo del Remanso</b>	4:40 a.m.	5:30 a.m.	6:30 a.m.	10:36 a.m.
	12:12 p.m.	3:45 p.m.	4:45 p.m.	5:50 p.m.
<b>Saliendo de Tres Puertas</b>	6:10 a.m.	7:00 a.m.	8:00 a.m.	12:06 p.m.
	1:40 p.m.	5:15 p.m.	6:15 p.m.	7:20 p.m.

**Nota 4:** En los horarios que a continuación se establecen se prestará el servicio hasta Río Barbas de la siguiente manera:

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, Colegio INEM, Av. Los Libertadores, Los Cedros, Avda. de las Américas, Carrera 25, Glorieta Corales, San Joaquín, San Marcos, Nuevo Sol, Morelia. La Estrella, La Palmilla, Río Barbas, la Palmilla, la Estrella, Morelia, Nuevo Sol, San Marcos, San Joaquín, Glorieta Corales, Carrera 25, Avda. de las Américas, Los Cedros, Av. Los Libertadores, Colegio INEM, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pizamo, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

<b>Saliendo del Remanso</b>			
<b>Frecuencia de Despacho</b>	:	6.00 a.m.	12:00 m. 2:30 p.m.
<b>Saliendo de Río Barbas</b>	:	7:50 a.m.	1:50 p.m. 4:20 p.m.

**Nota 5:** En los horarios que a continuación se establecen se prestará el servicio hasta la Palmilla de la siguiente manera:

El Remanso, Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Las Brisas, Villa Santana, El Pizamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Maraya, Colegio INEM, Av. Los Libertadores, Los Cedros, Avda. de las Américas, Carrera 25, Glorieta Corales, San Joaquín, San Marcos, Nuevo Sol, Morelia. La Estrella, La Palmilla, la Estrella, Morelia, Nuevo Sol, San Marcos, San Joaquín, Glorieta Corales, Carrera 25, Avda. de las Américas, Los Cedros, Av. Los Libertadores, Colegio INEM, Guala, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle

Página 19 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Logo, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízano, Villa Santana, Las Brisas, Tokio (Glorieta retorno Barrio Tokio), Guayabal (Ingreso Barrio Remanso Guayabal hasta la Manzana 101), El Remanso.

<b>Saliendo del Remanso</b>	: 5:10 a.m.	11:30 a.m.	04:30 p.m.
<b>Saliendo de la Palmilla</b>	: 6:50 a.m.	1:10 p.m.	6:10 p.m.

**Nota 6:** la ruta tendrá un recorrido alterno, así:

#### Ruta N° 35

#### MONSERRATE - GLORIETA CORALES – MONSERRATE

Monserrate, El Pízano, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Carrera 12, Calle 21, Carrera 9, Calle 35, Carrera 12, Intersección de Turín, Calle 50, Avda. de las Américas, Avda. Independencia, Glorieta Corales, Avda. Independencia, Avda. Américas, Universidad Católica, Calle 50, Carrera 11, El Gaula, Anillo Longitudinal, Calle 41, Carrera 9, Calle 37, Carrera 10, Calle 26, Carrera 11, Calle 18, Carrera 14, INVICO, Av. Circunvalar, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízano, Monserrate.

**Empresa:** COOPERATIVA SAN FERNANDO

<b>Frecuencia de Despacho</b>	30 minutos general
<b>Sitio de Origen</b>	El Remanso
<b>Tipo de Ruta</b>	Circular
<b>Tipo de vehículos</b>	Bus y/o Buseta

#### Ruta N° 36

#### SECTOR E (COMUNA DEL CAFÉ) - CANCELES - SECTOR E (COMUNA DEL CAFÉ)

Sector E (Comuna del Café), glorieta comuna del Café, Mirador de Altos de Llano Grande, glorieta Comuna del Café, Carrera 5, Calle 58, Carrera 3, Pedregales, Avda. del Río, Intersección de Turín, Carrera 8 Bis, Calle 44, Carrera 9 bis, Calle 41, Carrera 9, Calle 37 Carrera 10, Calle 27, Carrera 5, Calle 14, Carrera 11, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízano, Monserrate, Las Margaritas, el

Página 20 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fox (096) 3352279 - Página Web: [www.omco.gov.co](http://www.omco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

Otoño, Carrera 23, Calle 18 bis E, el Intermedio, Villa Santana, Canceles, Villa Santana, Calle 18 bis E, el Intermedio, Carrera 23, el Otoño, Las Margaritas, Monserrate, Pízamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Avda. ferrocarril, Carrera 12, Intersección de Turín, Avda. del Río, Pedregales, Carrera 3, Calle 59, Carrera 5, glorieta Comuna del Café, Mirador de altos de llano grande, Sector E (Comuna del Café).

<b>Empresa:</b>	URBANOS SUPERBUSES S.A.S
<b>Frecuencia de Despacho</b>	24 minutos de manera general
<b>Sitio de Origen</b>	Sector E Comuna del Café
<b>Tipo de Ruta</b>	Circular
<b>Tipo de vehículos</b>	Bus y/o Buseta

Nota: la ruta tendrá un recorrido alterno, así:

**Ruta N° 36**

**SECTOR E (COMUNA DEL CAFÉ) - REMANSO - SECTOR E (COMUNA DEL CAFÉ)**

Sector E (Comuna del Café), glorieta comuna del Café, Mirador de Altos de Llano Grande, glorieta Comuna del Café, Carrera 5, Calle 58, Carrera 3, Pedregales, Avda. del Río, Intersección de Turín, Carrera 8 Bis, Calle 44, Carrera 9 bis, Calle 41, Carrera 9, Calle 37 Carrera 10, Calle 27, Carrera 5, Calle 14, Carrera 11, Calle 13, Carrera 10, Avda. Santander, Pízamo, Monserrate, Las Margaritas, el Otoño, Carrera 23, Calle 18 bis E, el Intermedio, Villa Santana, El Danubio, Las Brisas, Tokio, Guayabal, Remanso, Las Brisas, El Danubio, Villa Santana, Calle 18 bis E, el Intermedio, Carrera 23, el otoño, Las Margaritas, Monserrate, Pízamo, Avda. Santander, Carrera 9, Calle 14, Avda. ferrocarril, Carrera 12, Intersección de Turín, Avda. del Río, Pedregales, Carrera 3, Calle 59, Carrera 5, glorieta Comuna del Café, Mirador de altos de llano grande, Sector E (Comuna del Café).

<b>Empresa:</b>	URBANOS SUPERBUSES S.A.S
<b>Frecuencia de Despacho</b>	24 minutos de manera general
<b>Sitio de Origen</b>	Sector E Comuna del Café
<b>Tipo de Ruta</b>	Circular
<b>Tipo de vehículos</b>	Bus y/o Buseta

Página 21 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.

Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133

PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia



Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana

**PARÁGRAFO:** Las empresas de transporte deberán presentar al Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, cada diez (10) días calendario, a partir de la publicación del presente acto administrativo, el plan de operación de las rutas 2, 8, 25, 35 y 36, en caso de no presentación oportuna de la información requerida (física o digital), se le aplicara las sanciones correspondientes a la no presentación oportuna solicitada por la Autoridad de Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás rutas que no fueron modificadas de la resolución N° 159-2021, continuaran vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Metropolitana y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, y debiéndose socializar con la comunidad por parte de Megabús el contenido de la resolución en 10 días calendario, por los diferentes canales de comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICOLAS A. BETANCURTH VILLA**  
Director AMCO



**JAVIER ANDRÉS GUARÍN RESTREPO**  
Subdirector – STyM



**NÉSTOR JAIRO ARANGO GIRALDO**  
Profesional Especializado STYM

Página 22 de 23

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Logo, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.  
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133  
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira, Risaralda, Colombia

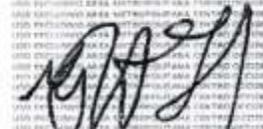


Resolución N° 2209 del 03 de Noviembre de 2022

Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana



**LUZ PIEDAD VILLAMIL H**  
Profesional Especializada STYM



**GERARDO A. RAMIREZ ARREDONDO**  
Abogado Externo

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 94, fue revisada, el cual se tuvo a la vista el acto administrativo con todas sus firmas reuniendo todos los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

**DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL**